

FECHA: 26/06/2013

EXPEDIENTE Nº: 6254/2013

ID TÍTULO: 2502851

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales por la Mondragón Unibertsitatea
Universidad solicitante	Mondragón Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	Mondragón Unibertsitatea
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela Politécnica Superior (ARRASATE/MONDRAGÓN)
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este grado no solicita atribuciones profesionales.

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

Dentro de la justificación, en las alegaciones presentadas por la universidad, aunque se indica que "en esta respuesta de alegaciones se ha respetado la transcripción literal de las observaciones de ANECA", ello no parece ser así. Por ejemplo, en el redactado del "CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES: 1.- La Comisión de evaluación nos aclara que el valor mínimo de créditos..." que no se corresponde al redactado del informe de ANECA. Se recomienda incluir en las alegaciones el redactado literal de las observaciones de ANECA, junto a las alegaciones correspondientes.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con el reconocimiento propuesto de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias en este Grado se ha establecido con un mínimo 21 y un máximo de 31,5 ECTS. Por otra parte, conforme al Real Decreto 1618/2011, se recuerda que, si se quisiera realizar un reconocimiento a partir de 30 ECTS por este concepto, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se recomienda disponer del acuerdo entre la universidad y la Administración educativa correspondiente.

Madrid, a 26/06/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken